



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CONTRATO

**“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ESCUELA CRISTOBAL COLON EN LA
COMUNIDAD RANCHO GRANDE, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**

Nosotros, **ERLIN OMAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el Municipio de Aguanqueterique, quien se identifica con número de identidad No. 1202-1975-00082, en condición de **Alcalde del Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** y por la otra parte el(a) **Ingeniera Yessica Del Socorro Medina Claros.**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1201-1985-00481 actuando en condición de Gerente General de **CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L.** quien de aquí en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ESCUELA CRISTOBAL COLON EN LA COMUNIDAD DE RANCHO GRANDE”**

ubicado en el municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de **SETECIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS (L.713,836.27)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO: EL CONTRATADO renuncia al anticipo de este contrato.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de setenta y siete mil trescientos treinta y dos lempiras con veinte y seis centavos (**L.77,332.26**)

**“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ESCUELA CRISTOBAL COLON EN LA
COMUNIDAD RANCHO GRANDE, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **120 días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ESCUELA CRISTOBAL COLON EN LA
COMUNIDAD RANCHO GRANDE, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de la municipalidad y el equipo técnico de unidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **28 días del mes de julio del 2023.**



ERLIN OMAR RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Aguanqueterique, La Paz



YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS
Contratista
Constructora INGENIUM S. DE R.L.

**“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ESCUELA CRISTOBAL COLON EN LA
COMUNIDAD RANCHO GRANDE, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ”**